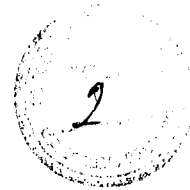


*Alfonso*  
Alfonso Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*  
**ORDENANZA:**

2537

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Inciso 6) del Artículo 176 de la Ordenanza Fiscal Nº 1507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“6) Los Ex combatientes que hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, que posean un solo inmueble destinado exclusivamente a vivienda propia y permanente y con ingresos mensuales inferiores a una Categoría DIEZ (10) del Escalafón Municipal, siempre que no posean bienes muebles registrados ante la Dirección General de Rentas como así tampoco registren actividad comercial o industrial a su nombre.”

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el Inciso e) del Artículo 164 de la Ordenanza Fiscal Nº 1507, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) Los Ex combatientes que hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, que posean un solo inmueble destinado exclusivamente a vivienda propia y permanente y con ingresos mensuales inferiores a una Categoría DIEZ (10) del Escalafón Municipal, siempre que no posean bienes muebles registrados ante la Dirección General de Rentas como así tampoco registren actividad comercial o industrial a su nombre.”

ARTICULO 3º.- MODIFICASE el Punto b) del Inciso 28) de la Parte III del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1521, el que quedará redactado de la siguiente manera:

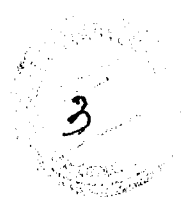
“b) Los Ex combatientes que hayan participado de las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, que posean un solo inmueble destinado exclusivamente a vivienda propia y permanente y con ingresos mensuales inferiores al equivalente a una Categoría DIEZ (10) del Escalafón Municipal, siempre que no posean bienes muebles registrados ante la Dirección General de Rentas como así tampoco

**ES COPIA FIEL**

*Hector Ramon Rodriguez*  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

Ordenanza Numero: 2537  
2/3

Mariela Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.



*Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

registren actividad comercial o industrial a su nombre.”

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2537

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 26/11/2002.-

Jam.

MARCOS F.A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



*[Signature]*  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 12 DIC 2002

VISTO: El Expediente N° CD- 5801/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 26/11/2002, por la cual se modifica el Inciso 6) del Artículo 176 y el Inciso e) del Artículo 164 de la Ordenanza Municipal N° 1507 y el Punto b) del Inciso 28) de la Parte III del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 785/2002, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2537**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 26/11/2002, por la cual se modifica el Inciso 6) del Artículo 176 y el Inciso e) del Artículo 164 de la Ordenanza Municipal N° 1507 y el Punto b) del Inciso 28) de la Parte III del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1521. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **885** /2002.

mgf.

*[Handwritten initials]*

ORLA TOLEDO ZUMELZU  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"

*[Signature]*  
Mg. FORCELA CARRAMBAÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia